

Centro de Conciliación Rossell

La Solución en tus Manos

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA SEGÚN RESOLUCIÓN
DIRECTORAL NUMERO 1065-2013-JUS/DGDP-DCMA

EXP. N°125-2016-CCR

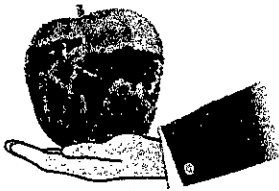
ACTA DE CONCILIACION POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 194-2016-CCR

En la ciudad de Tacna, distrito de Tacna, siendo las once horas con diez minutos del día veintiocho del mes de Octubre del año 2016, ante mi Carmen Tatiana Sardón Rossell, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 00509180, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 26860 y N°5142 en asuntos de Familia, con el objeto que les asista en la solución de su conflicto la Parte Solicitante **CONSORCIO ZAETHAC-VIZCARRA, CONFORMADO POR LA EMPRESA ZAETHAC E.I.R.L Y EL INGENIERO DENISTON CLEMENTE VIZCARRA ESPINOZA**, debidamente representado por su **REPRESENTANTE LEGAL JAVIER CHALLA CARI**, debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29596367 domiciliado en la Asociación José Carlos Mariátegui Manzana 35, Lote 11, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y Departamento de Tacna, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la Parte Invitada **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**, con RUC N° 20519752515, representado por su Procurador Público Ad Hoc, Abogado **JUAN CARLOS MARTINEZ CHURA**, nombrado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 101-2016-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 29 de febrero del año 2016, debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 00515194, con domicilio Legal en la Calle Blondell N° 50, Oficina N° 102, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna.

CEN. DE CONCILIACIÓN
"ROSSELL"





Centro de Conciliación Rossell

La Solución en tus Manos

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA SEGÚN RESOLUCIÓN
DIRECTORAL NUMERO 1065-2013-JUS/DGDP-DCMA

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación la primera programada para el día 20 de Junio del año 2016 a horas 11:00, de la mañana, habiendo concurrido ambas partes a la Primera sesión donde por acuerdo unánime se levanta una **CONSTANCIA DE SUSPENSIÓN DE AUDIENCIA DE CONCILIACION** para el día 19 de Julio del año 2016, a horas 11:00 de la mañana, donde concurren ambas partes, y de igual forma suspenden la Audiencia para el día 18 de Agosto del año 2016, a horas 11:00 de la mañana, habiendo concurrido ambas partes a la sesión, nuevamente por acuerdo de ambas partes se suspende para el día 12 de Setiembre del año 2016 a horas 11:00 de la mañana, habiendo concurrido igualmente ambas partes, donde por acuerdo suspenden para el día 07 de Octubre del año 2016, a horas 11:00 de la mañana, concurriendo ambas partes, y por acuerdo, deciden volver a suspender para el día 28 de Octubre del año 2016, a horas 11:00 de la mañana donde **NO CONCORRE LA PARTE SOLICITANTE CONSORCIO ZAETHAC-VIZCARRA, CONFORMADO POR LA EMPRESA ZAETHAC E.I.R.L Y EL INGENIERO DENISTON CLEMENTE VIZCARRA ESPINOZA**, debidamente representado por su **REPRESENTANTE LEGAL JAVIER CHALLA CARI**, dejando constancia de la asistencia de la Parte Invitada **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**, representado por su Procurador Público Ad Hoc, Abogado **JUAN CARLOS MARTINEZ CHURA**, Por esta razón se extiende la presente Acta N° 194-2016-CCR-TACNA, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

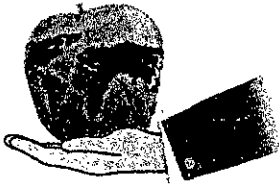
CENTRO DE CONCILIACIÓN
ROSSELL

[Handwritten signature]

[Fingerprint]

[Fingerprint]





Centro de Conciliación Rossell

La Solución en tus Manos

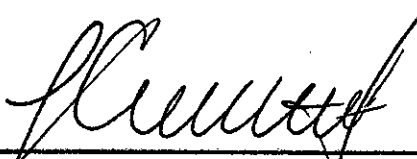
AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA SEGÚN RESOLUCIÓN
DIRECTORAL NUMERO 1065-2013-JUS/DGDP-DCMA

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de Conciliación Extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de Conciliación, cuya copia certificada se expide junto a la presente Acta en calidad de parte integrante conforme a lo establecido en el Artículo 16 Inciso "g" de la Ley N° 26872 modificado por el Decreto Legislativo N° 1070.

DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSI(A):

SE DECLARE LA NULIDAD Y/O INEFICACIA DE LA CARTA NOTARIAL SIGNADA CON EL DESPACHO NOTARIAL N° 4988-2016 DE FECHA 28 DE MAYO DEL PRESENTE, QUE COMUNICA LA RESOLUCION PARCIAL DEL CONTRATO N° 045-2015-GOB.REG.TACNA, BAJO LA CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y ACUMULACION DEL MONTO MAXIMO DE PENALIDAD


JUAN CARLOS MARTINEZ CHURA
PROCURADOR PÚBLICO AD HOC
DEL GOBIERNO REGIONAL
DE TACNA.
DNI N° 00515194



~~CENTRO DE CONCILIACIÓN~~ ~~CENTRO DE CONCILIACIÓN~~
~~"ROSSELL"~~ ~~"ROSSELL"~~

~~Carmelita Saldón Rossell~~ ~~Carmelita Saldón Rossell~~
~~PROCURADORA PÚBLICA~~ ~~PROCURADORA PÚBLICA~~
~~DE TACNA~~ ~~DE TACNA~~

